

AUTO INTERLOCUTORIO N° 251
RADICADO: 2022-00073
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (Pérdida de competencia)
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA DE LA DORADA –ZONA NORTE
ADOLESCENTE: ANGEL DARIO VASCO CASALLAS

JUZGADO SGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, ocho (8) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Agotados los interrogatorios de los progenitores del adolescente ANGEL DARIO VASCO CASALLAS, ordenados en el auto admisorio, dentro del proceso de restablecimiento de derechos adelantado en favor del adolescente, procede el Despacho a ordenar la práctica de las siguientes pruebas, con fundamento en lo determinado por el artículo 100 del CIA:

Documentales:

- Tener como prueba los documentos aportados con la carpeta de remisión, visibles a folios 1 al 172.
- Solicitar el Registro Civil de nacimiento del adolescente ANGEL DARIO VASCO CASALLAS, ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de La Dorada, con indicativo serial N°36708459 y NUIP 10545458764

Periciales:

- Se ordena la valoración psicosocial y nutricional del adolescente ANGEL DARIO VASCO CASALLAS, por parte del equipo interdisciplinario del ICBF -SECCIONAL DE MANIZALES, CALDAS, entidad que se comisionará para su práctica, otorgándosele el término de 8 días para su realización y teniendo en cuenta que el adolescente se encuentra en las instalaciones de la “FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES” del Municipio de Manizales, Caldas.
- Se requerirá a la “FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES” del Municipio de Manizales, Caldas, para que en adelante remita lo correspondiente al adolescente ANGEL DARIO VASCO CASALLAS, a este Despacho. Se instará para que remita de manera inmediata, el último informe de seguimiento.

Interrogatorio de Parte:

Ya recepcionados a los progenitores del adolescente ANGEL DARIO VASCO CASALLAS, señores DARIO ANTONIO VASCO JIMENEZ y SORAIDA PATRICIA CASALLAS NIETO, obrantes de folios 9 a 13 del expediente del juzgado.

Entrevista del adolescente.

Se ordena escuchar la declaración del adolescente ANGEL DARIO VASCO CASALLAS. Para el efecto, se fija como fecha y hora el **MIERCOLES (20) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

Se requerirá a la “FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES” del Municipio de Manizales, Caldas, para que adelante las gestiones pertinentes para que el joven acuda a la citación virtual que oportunamente remitirá el despacho, al correo electrónico de la institución.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 251
RADICADO: 2022-00073
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (Pérdida de competencia)
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA DE LA DORADA –ZONA NORTE
ADOLESCENTE: ANGEL DARIO VASCO CASALLAS

Testimonio:

Se recibirá declaración a la tía materna del menor, señora OMAIRA YAMILE DIAZ NIETO, quien se ubicará a través de la progenitora, requiriéndoseles para que aporten un correo electrónico a fin de remitir la invitación para comparecer ante el Despacho, a rendir su declaración, el día **MIÉRCOLES (20) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), A PARTIR DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM).**

Visita

Ordenar la visita socio-familiar al hogar de los progenitores del adolescente ANGEL DARIO VASCO CASALLAS, señores DARIO ANTONIO VASCO JIMENEZ y SORAIDA PATRICIA CASALLAS NIETO; la que se practicará por parte del Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia locales, a quien se notificará oportunamente.

Medida Provisional

Se mantendrá como medida provisional para el adolescente ANGEL DARIO VASCO CASALLAS, la consagrada en el numeral 4° del artículo 53 del Código de la Infancia y Adolescencia, esto es, la ubicación institucional en la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES del Municipio de Manizales, Caldas.

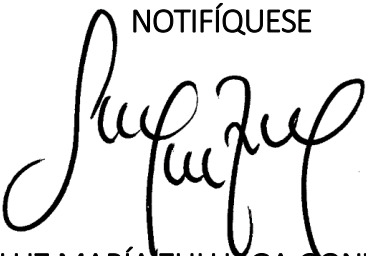
En este mismo proveído se dispondrá, correr traslado a las personas interesadas o implicadas en la solicitud para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer, en el término de cinco (5) días.

Esta decisión se notificará a los señores DARIO ANTONIO VASCO JIMENEZ y SORAIDA PATRICIA CASALLAS NIETO, padres del adolescente ANGEL DARIO VASCO CASALLAS, y/o a la persona responsable de su cuidado, de conformidad con lo determinado en el Decreto 806 de 2020.

Igualmente, la citación se realizará mediante publicación la página de internet que para el efecto cuenta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-.

Líbrese las comunicaciones correspondientes, advirtiéndole que las pruebas solicitadas, deben ser aportadas antes de la fecha fijada para la recepción de las declaraciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

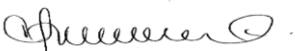
AUTO INTERLOCUTORIO N° 251
RADICADO: 2022-00073
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (Pérdida de competencia)
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA DE LA DORADA –ZONA NORTE
ADOLESCENTE: ANGEL DARIO VASCO CASALLAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 55 del 11 de abril de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____
de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria